



Municipalidad Distrital de Magdalena

“La Perla del Jequetepeque”
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 - 2024-MDM/A

Magdalena, 21 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 09 de abril del 2024, presentada por Jaime Absalón con DNI N° 42873405, mediante el cual solicita Reconocimiento como Agente Municipal del Sector la Huaca – Centro Poblado de Choropampa, comprensión del distrito de Magdalena; El informe N° 127-2024-MDM/GDS, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social (E) y el Informe N° 033-2024-MDM/GM, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita “**EL RECONOCIMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DEL SECTOR LA HUACA – CENTRO POBLADO DE CHOROPAMPA, DISTRITO DE MAGDALENA,** mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, complementado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mencionando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 19) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades menciona que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la creación de centros poblados y la creación de agencias municipales”;

Que, el artículo 111° de la ley precitada, señala que: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, los Agentes Municipales son un nexo entre la población y la Municipalidad Distrital de Magdalena y representante en su respectivo caserío; son designados o cesados



Municipalidad Distrital de Magdalena

“La Perla del Jequetepeque”
ALCALDÍA

por el Alcalde a sugerencia de los pobladores, en tal sentido es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un Agente Municipal;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 05 de abril del 2024, presentado por el señor Jaime Absalón Paico Narro, **identificado con DNI N° 42873405**, en calidad de Agente Municipal electo del Sector “La Huaca” - Centro Poblado de Choropampa comprensión de Distrito de Magdalena, al haber sido elegido en Asamblea General del 05 de abril del 2024, conjuntamente con el Secretario, tesorero y Vocales, hace llegar todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Aprobado mediante Ordenanza Municipal N°002-2023-MDM/A, que regula la Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de Magdalena;



Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDM/A, de fecha 10 de febrero del 2023, se aprueba el “**REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MAGDALENA**”; el mismo que prescribe en su artículo 11° y 12°:



ARTÍCULO 11°. -El Agente Municipal es el representante de la Agencia Municipal, ejerce función pública Ad Honorem (no remunerada), es elegido por los pobladores de su jurisdicción en asamblea pública a través de voto universal, libre, democrática y a mano alzada. **Su reconocimiento se realizará mediante Resolución de Alcaldía, por el lapso de (02) dos años** y ejerce funciones dentro del área geográfica de la Agencia Municipal. Su mandato comienza, según el periodo al que corresponde.

ARTÍCULO 12°. - Los Agentes Municipales serán elegidos y reelegidos por el periodo de (02) dos años por los pobladores de su anexo con la participación de veedores de la Municipalidad Distrital designados por la Gerencia de Desarrollo Social. En dicha Asamblea general convocada entre los pobladores con la intervención de los referidos veedores quedará válidamente constituida de verificarse como mínimo la asistencia efectiva de la mitad más uno de los pobladores empadronados y que habiten en la circunscripción que ha sido previamente delimitado en el expediente. Junto al Agente Municipal serán elegidos por el mismo periodo el Sub Agente, Secretario y dos Vocales.

Que, mediante INFORME N° 127-2024-MDM/GDS., de fecha 25 de abril del 2024, la Gerente de Desarrollo Social (E) de la Municipalidad Distrital de Magdalena,



Municipalidad Distrital de Magdalena

“La Perla del Jequetepeque”
ALCALDIA

precisa que la documentación cumple con los requisitos descritos en el Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-223-MDM/A, por lo que, solicita el Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía, como Agente Municipal al señor **Jaime Absalón Paico Narro con DNI N° 42873405**, del Sector LA HUACA- Centro Poblado de Choropampa, comprensión del Distrito de Magdalena;



Que, mediante Informe N° 033-2024-MDM/GM, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, obteniendo la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda reconocer mediante Acto Resolutivo al señor **Jaime Absalón Paico Narro** identificado con **DNI N° 42873405**, como Agente Municipal del Sector **La Huaca – Centro Poblado de Choropampa**, conforme lo establece el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de Magdalena, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDM/A;



Que, estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDM/A;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al señor **Jaime Absalón Paico Narro** identificado con **DNI N° 42873405**, como **Agente Municipal Sector La Huaca – Centro Poblado de Choropampa Distrito de Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, por del periodo de 2 años, iniciándose desde el 05 de abril del 2024 a 05 de abril del 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros de la Agencia Municipal del Sector **La Huaca – Centro Poblado de Choropampa, Distrito de Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, por el periodo de 2024-2026, a:**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Accesitario	ALBERTO ZÁRATE MINCHÁN	26683653
Secretario	FLAVIO SAAVEDRA PORTILLA	26665562
Vocal 1	JESÚS MANTILLA AQUINO	46041542



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"
ALCALDIA

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al Agente Municipal y demás miembros, el cumplimiento de las funciones establecidas en el **artículo 18° del "REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MAGDALENA"**, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDM/A:



- Representar a su caserío y/o anexo y a la municipalidad Distrital de Magdalena, en los actos públicos y ante los organismos estatales y privadas.
- Promover el desarrollo local en forma integral en coordinación con las organizaciones sociales de base, a fin de propiciar mejores condiciones de vida para su población.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del concejo y de las ordenanzas municipales, en el ámbito de su jurisdicción.
- Participar en el Proceso de presupuesto participativo que realice el municipio distrital para el desarrollo de su localidad.
- Canalizar los pedidos, quejas y necesidades que formulen los vecinos de su jurisdicción, ante las instancias municipales correspondientes.
- Participar y colaborar en las campañas de protección al medio ambiente y la educación que programe la Municipalidad Distrital de Magdalena.
- Promover el deporte y la cultura en el ámbito de su jurisdicción.
- Velar por el cuidado, conservación y mantenimiento de la infraestructura, pública y de las vías de acceso.
- Vigilar el normal funcionamiento de los servicios públicos y de la educación, en su jurisdicción, dando cuenta ante las instancias correspondientes.
- Participar en las acciones de seguridad ciudadana en coordinación con las demás autoridades y los comités de seguridad ciudadana.
- Fomentar la igualdad de derechos y el respeto de los derechos de las personas tanto de los varones, mujeres, niños, ancianos y madres.
- Velar por la Integración de las personas discapacitadas física y mentalmente informando a la municipalidad Distrital de Magdalena.
- Delimitar la jurisdicción de la Agencia Municipal en coordinación con el alcalde y demás autoridades.
- Mantener actualizado el padrón electoral de la jurisdicción donde se actúa la Agencia Municipal y presentarlo ante la Municipalidad Distrital cuando este lo requiere.
- Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a la Agencia Municipal de su jurisdicción, así como también del acervo documentario, los equipos, bienes e



Municipalidad Distrital de Magdalena

“La Perla del Jequetepeque”
ALCALDÍA

infraestructura, asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la Agencia Municipal.

- Convocar, dirigir y presidir las Asambleas de la población. Las Asambleas Ordinarias serán cada 90 días y las extraordinarias cuando su urgencia o naturaleza lo exija.
- Convocar a elecciones con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización de las elecciones,
- Realizar entrega de cargo a su sucesor, el último día de su mandato el mismo que comprende el archivo documentario y bienes asignados por el municipio u obtenidos mediante donación de terceros para el funcionamiento de la agencia municipal.
- Asistir a las reuniones convocadas por el alcalde del Centro Poblado y/o de la Municipalidad Distrital de Magdalena.
- Otros que le delegue el alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto cualquier documento que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SÉTIMO. - PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic. Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE